

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 248/1998, de 1 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos complementarios de los procesos electorales a órganos rectores de las Cajas de Ahorros de Andalucía.

Habiéndose aprobado y enviado al Parlamento de Andalucía el Proyecto de Ley reguladora de las Cajas de Ahorros de Andalucía, del que habrá de resultar la necesaria renovación global de los distintos órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, se hace preciso arbitrar, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18.1.3.º del Estatuto de Autonomía, los mecanismos adecuados para la coordinación de aquellos procesos con los que se encuentren iniciados o se inicien de conformidad con la legislación vigente en este momento, y todo ello con específica preocupación por la incidencia que en el normal desenvolvimiento de la actividad de las Cajas pueda suponer esta coincidencia de procesos de renovación.

En cualquier caso, y en atención a la especificidad del problema que trata de solucionarse, los mecanismos que se contemplan en el presente Decreto son de carácter temporal y limitados, atribuyéndose además su puesta en funcionamiento a la Asamblea General de la Caja de Ahorros, como órgano al que corresponde el gobierno y la dirección de la entidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las Cajas de Ahorros andaluzas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado o inicien durante el año siguiente los correspondientes procesos de renovación de sus órganos de gobierno podrán acordar en ese mismo período la suspensión de tales procesos.

La decisión sobre la suspensión del proceso habrá de ser adoptada por la correspondiente Asamblea General, como órgano supremo de cada entidad, quedando en funciones durante la suspensión aquellos miembros que alcancen su período máximo de mandato.

Artículo 2. La suspensión se extenderá hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, quedando subordinado el desarrollo de los procesos de renovación suspendidos a lo que sobre ellos pueda extraerse del régimen transitorio de la futura Ley, cesando en todo caso la suspensión una vez transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, sin haberse aprobado la referida Ley por el Parlamento de Andalucía.

Disposición final primera. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1998, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 30 de octubre de 1998». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

Proyecto Sur Ediciones.

- Proyecto editorial «Construir las Matemáticas», de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Matemáticas.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial «Mirada XXI», de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física.

Editorial Ecir.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia.

Ediciones del Laberinto, S.L.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Vida Moral y reflexión ética.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º ó 4.º para la materia de Taller de Astronomía.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Ciencia, Técnica y Sociedad.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Psicología.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Cultura Religiosa.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geografía de España.

- Proyecto editorial «Ariadna» de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de España.

- Proyecto editorial «Ariadna», de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de la Filosofía.

- Proyecto editorial «Teseo», de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.

- Proyecto editorial «Teseo», de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física.

- Proyecto editorial «Teseo», de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Química.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Matemáticas (opciones A y B).

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Informática Aplicada.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Dibujo Técnico.

Editorial Everest.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

Editorial Magisterio-Casals.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Historia de España.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.

Editorial Santillana Ritchmond.

- Proyecto editorial de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial San Pablo Comunicación.

- Proyecto editorial de Primero, Segundo y Tercer Ciclos de Educación Primaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º para el área de Educación Artística (Ambito Música).

Editorial Robina.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Ciencias de la Naturaleza: Biología y Geología.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales